

Artículo segundo.—Las harinas fabricadas por los molinos maquileros no disfrutarán de libertad de comercio.

Artículo tercero.—No será permitido el traslado a localidad distinta a la de su actual emplazamiento a los molinos maquileros que opten por el régimen de fábrica.

Artículo cuarto.—Para no perturbar la situación presente de molturación de trigos de reserva de los agricultores por las fábricas de harina, continuará practicándose por dichas fábricas aquella en régimen de canje, aun cuando existan en la zona de su influencia molinos maquileros.

Artículo quinto.—Se faculta a los Ministros de Agricultura y de Industria para dictar las órdenes necesarias para cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de mayo de 1965 por la que se regula la composición y el funcionamiento de las Juntas de Directores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media de los Distritos Universitarios.

Ilustrísimo señor:

La Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 prevé en su artículo 72, apartado b), la existencia en cada Distrito Universitario de una Junta de Directores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media del Distrito como órgano consultivo del Rectorado de la Universidad.

Hasta el momento presente, sólo de modo ocasional, han sido convocadas estas Juntas, mientras que, por otra parte, no se ha regulado de un modo concreto su estructura y su procedimiento.

Parece llegada la oportunidad de proceder a la reglamentación de esas Juntas, dándoles una mayor importancia como instrumentos para la colaboración con la administración activa de la educación nacional en estos momentos en que el incremento acelerado del número de alumnos y de profesores hace más compleja la gestión administrativa y más urgente, por tanto, la institución de sistemas ágiles para la tramitación y resolución de los asuntos.

Por todo lo cual, de acuerdo con el Consejo de Rectores y una

vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 129 y 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio dispone:

Primero.—*Juntas de Directores.*—La Junta de Directores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media de cada Distrito Universitario, prevista por el artículo 72 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), estará constituida por el Rector de la Universidad como Presidente, el Inspector Jefe de Enseñanza Media del Distrito como Vicepresidente; todos los Directores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media del Distrito, como Vocales, y como Vocal Secretario un Inspector de Enseñanza Media del Estado, designado por la Dirección General de Enseñanza Media. Si no lo hubiera en el Distrito, será Secretario el Director del Instituto más moderno de los que formen parte de la Comisión Permanente.

Segundo.—*Comisión Permanente.*—Para la tramitación de los asuntos ordinarios, la Junta actuará mediante una Comisión Permanente, formada por el Vicepresidente de la Junta, como Presidente; por los Vocales Directores de Institutos de la capital del Distrito Universitario y por el Secretario.

Cuando en la capital del Distrito haya más de tres Institutos, sólo formarán parte de la Comisión Permanente tres Directores de aquellos Institutos. Inicialmente serán los Directores de los tres Institutos que sean más antiguos como tales Institutos. Cada año cesará como Vocal el del Instituto de mayor antigüedad y se incorporará a la Comisión el que corresponda, siguiendo este mismo orden. En caso de igual antigüedad, el Rector decidirá sobre el orden de sustitución que se deba observar.

Tercero.—*Competencia.*—Corresponderá a la Junta de Directores del Distrito Universitario ejercer funciones consultivas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y en especial asesorar al Rector en las materias cuya resolución tenga ésto atribuida por delegación del Ministro de Educación Nacional y del Director general de Enseñanza Media.

Cuarto.—*Procedimiento.*—La actuación de las Juntas de Directores se ajustará a lo dispuesto en los artículos 9.º al 15 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, salvo lo dispuesto en esta Orden en cuanto a la sustitución del Presidente por el Vicepresidente y al nombramiento del Secretario.

Quinto.—*Norma final.*—La Dirección General de Enseñanza Media podrá dar instrucciones a las Juntas de Directores para el mejor cumplimiento de sus fines.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1965

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de mayo de 1965 por la que se dispone cese como Vicepresidente de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica don Carlos Valentí Dorda, por jubilación.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado en su cargo de Presidente del Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral el ilustrísimo señor don Carlos Valentí Dorda, por jubilación,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto cese como Vicepresidente de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica el referido señor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1965.

CARRERO

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica.

ORDEN de 31 de mayo de 1965 por la que se nombra Vicepresidente de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica a don Alfredo Cabañes Marzal.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado como Vicepresidente de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica el ilustrísimo señor don Carlos Valentí Dorda, por haber sido jubilado como Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Presidente del Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto nombrar Vicepresidente de dicha Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica al actual Presidente del referido Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro y Vocal de la Comisión, ilustrísimo señor don Alfredo Cabañes Marzal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1965.

CARRERO

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica.